



AUTO : Interlocutorio

Proceso : Ejecutivo Garantía Real
Radicado : 680014003001-2021-00314-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Jueza, informando que la parte actora, por intermedio de apoderada judicial, que cuenta con facultad para recibir, allegó solicitud de terminación del proceso. Asimismo, que no hay créditos o remanentes embargados, ni demandas acumuladas en trámite. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2022.

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

En escrito anterior la apoderada demandante, solicitan la terminación por pago total de la obligación contenida en el pagaré No.6012 320021558, se levanten las medidas, y se archive el expediente.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado.

Se advierte a la demandante que por tener bajo su custodia el título valor base de recaudo, es su deber hacer la entrega a la demandada, con las constancias del caso.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho, RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso instaurado por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA, a través de apoderada judicial, contra SANDRA LUPITA PALOMINO CASTAÑEDA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de este Proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Efectuado lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 19 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb323f349f59b2bfbcfebbe478344d878edd7eac95f681c885cd3b8cadcab85**

Documento generado en 16/12/2022 11:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>